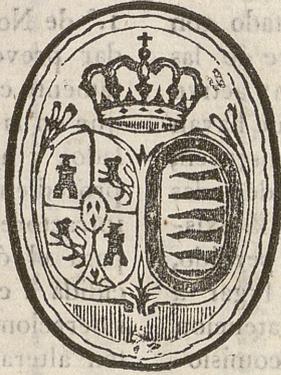


Núm. 24.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Febrero de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

Circular para que á los desertores del Ejército y á los quintos fugados de los depósitos á la faccion que se hayan acogido al indulto se les haga volver á sus cuerpos á cumplir el tiempo de su empeño, exceptuándose los del convenio de Vergara.

*Capitanía general de Castilla la Vieja.* — Con esta fecha digo á los Comandantes generales de las Provincias de este Distrito lo que copio.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

„Excmo Señor. — Al Capitan general de Granada digo hoy lo que sigue. — He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de las consultas elevadas á él por el Gefé político de Málaga y el antecesor de V. E. relativas á si los desertores de nuestro Ejército bueltos de la faccion están en el caso de quedar libres del servicio militar ó de ser destinados al punto que el Gobierno tenga por conveniente; y conformándose la Regencia con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina á quien ha oido sobre el particular, se ha servido mandar, que á los desertores del Ejército que presentados de la faccion se les hubiese concedido indulto y pase para sus casas se les obligue á volver á sus cuerpos á cumplir el tiempo de su empeño, lo mismo que á los quintos fugados de los depósitos, exceptuándose á los acogidos al convenio de Vergara, mediante á que la gracia de indulto estensiva únicamente al delito de infidencia seria ademas una recompensa para los que abandonaron sus Banderas, al paso que se obliga á permanecer á los que se mantuvieron fieles á sus juramentos. — De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que transcribo á V. S. reproduciendo con este motivo las prevenciones que le hice en 5

del corriente al circular la orden de la misma Regencia de 1.º del mismo que trata sobre el particular. Mas habiendo advertido que en consecuencia de ella algunas justicias han obligado á presentarse á los individuos comprendidos en el convenio de Vergara, causándoles la molestia de venir á esta Capitanía general y tener que restituirse á sus pueblos, encargo muy particularmente que los que por sus pases acrediten hallarse en dicho caso se les evite esta incomodidad, pues que deben permanecer en sus casas.

Y para la debida inteligencia y cumplimiento de la preinserta orden, dispondrá V. S. se publique por medio del Boletin de esa Provincia.

*Lo que se hace saber por medio del Boletin de esta Provincia para la comun inteligencia y cumplimiento de los pueblos de la misma. Valladolid 20 de Febrero de 1841. — José Carratalá.*

Núm. 59.

Circular mandando se establezca en la Capital de la Monarquía un Panteon Nacional donde se depositen todos los restos mortales de todos los españoles eminentes.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 5 del actual me dirige la siguiente orden de la Regencia provisional del Reino.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien mandar por decreto de este dia, que en cumplimiento de la ley de 6 de Noviembre de 1837 se establezca en la Capital de la Monarquía un Panteon Nacional donde se depositen todos los restos mortales de todos los españoles eminentes. — La crítica situacion en que se encuentran algunos edificios donde se hallaban sepultados muchos de nuestros mas ilustres antepasados, por consecuencia no solo de los diversos usos á que han sido destinados, sino tambien por los tristes efectos de las guerras civiles

y extranjeras que la Nacion ha sustentado con tanto heroísmo y bizarria, exige de parte de las Autoridades de las Provincias un celo muy activo é ilustrado á fin de que los sepulcros que hayan resistido á las desgracias públicas se conserven, se evite con mano fuerte la profanacion de todas y se investigue y certifique debidamente la existencia de aquellos cuya memoria se haya perdido, ó acerca de los cuales pueda haber lugar á duda. — La Regencia provisional en esta atencion ha dispuesto se encargue á V. S. que, comisionando al efecto personas de conocida ilustracion, recogiendo los datos necesarios y dictando todas las providencias que le sugiera su celo y esten dentro del círculo de sus atribuciones, remita á este Ministerio á la mayor brevedad posible una razon circunstanciada de los sepulcros de españoles ilustres que subsistan en el territorio de esa Provincia, haciendo una descripcion sencilla de su mérito artístico y del estado en que se encuentren, y esponiendo los medios ó dificultades que puedan ofrecerse para su traslacion al Panteon Nacional. — La Regencia espera que V. S. dará á este recomendable objeto todo el interés que se merece. De orden de la misma lo digo á V. S. para su mas puntual cumplimiento.

*Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia á fin de que todas las personas amantes de las glorias de su pais puedan dirigirse á mi Autoridad con el loable objeto de comunicarme cuantas noticias digan relacion con esta orden, previniendo á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia que á los tres dias de su recibo me acusen este, manifestando si en el término de su jurisdiccion existe alguno de los sepulcros que en la misma se menciona. Valladolid 17 de Febrero de 1841. — Juan Gutierrez.*

**Núm. 40.**

**Circular prohibiendo las Sociedades ó Tertulias patrióticas.**

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual se sirve comunicarme lo siguiente.*

Enterada la Regencia provisional del Reino de que en algunos pueblos de la Monarquía se han establecido Sociedades ó Tertulias patrióticas en las cuales se leen periódicos y se debaten cuestiones políticas en público, y teniendo presente que no se ha restablecido el decreto de 1.º de Noviembre de 1822 que autoriza, bajo ciertas formalidades aquellas reuniones; que en 20 de Setiembre de 1836 á petición del Ayuntamiento de Madrid fueron prohibidas, y que las Córtes constituyentes en 15 de Julio de 1837 ni aun admitieron á discusion una proposición en que se pedia el restablecimiento del citado decreto de

1.º de Noviembre de 1822; se ha servido mandar prevenga á V. S. proceda á cerrar inmediatamente cualquier Sociedad ó Tertulia patriótica que en la provincia de su mando se haya instalado, y no permita que se instale en lo sucesivo, procediendo como previenen las leyes contra los infractores de esta determinacion tan necesaria para el orden público, que la Regencia está decidida á conservar á toda costa y sin tener consideraciones de ningun género con los que intenten alterarlo. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

*Lo que he acordado insertar en el Boletin oficial para conocimiento y gobierno de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 22 de Febrero de 1841. — Juan Gutierrez.*

**Concluye el Acta de la Junta de escrutinio general de la Provincia de Valladolid.**

*Para Diputados.*

D. Ramon Garcia. . . . .	1
D. Claudio Santander. . . . .	1
D. Manuel Flores. . . . .	1
D. Juan Alba. . . . .	1
D. Dámaso Torices. . . . .	1
D. Hermenegildo Grande. . . . .	1
D. Leoncio Fraile. . . . .	1
D. Joaquin Blanco. . . . .	1
D. Anselmo Garcia. . . . .	1
D. Joaquin Gomez. . . . .	1
D. Manuel Llana. . . . .	1
D. Genaro Santaren. . . . .	1
D. Gibon Muñoz. . . . .	1
D. Felix Herrera. . . . .	1
D. Egnio Diez. . . . .	1
D. Ciriaco Franco. . . . .	1
D. Antonio Santana. . . . .	1
D. Casto Diez. . . . .	1
D. Francisco Lopez. . . . .	1
D. Cristóbal Magdaleno Fernandez. . . . .	1
D. Rafael Mendigutia. . . . .	1
D. Antonio Gonzalez. . . . .	1
D. Julian del Toral. . . . .	1
D. Manuel Gaspar. . . . .	1
D. Manuel Gil Muñoz. . . . .	1
D. José Omar. . . . .	1
D. Remigio Obregon. . . . .	1
D. Gregorio Diez. . . . .	1
D. Atanasio Vegas. . . . .	1
D. Modesto Diaz Mendivil. . . . .	1
D. Santos de la Pinta. . . . .	1
D. Mariano Miguel de Reinoso. . . . .	1
D. Epifanio Camilay. . . . .	1
D. Roque Rodriguez Dávila. . . . .	1
D. Agapito Mena. . . . .	1
D. Blas Diaz Mendivil. . . . .	1
D. Rafael Maroto. . . . .	1
D. Francisco Oron. . . . .	1
D. Juan Francisco Diaz. . . . .	1
D. Joaquin Maldonado. . . . .	1
D. Mariano Reinoso. . . . .	1
D. Esteban Santander. . . . .	1

D. Eugenio Diaz. . . . .	1
D. Gil Martín. . . . .	1
D. Miguel San Monroyo. . . . .	1
D. Lorenzo Valdés. . . . .	1
D. Miguel Herrero. . . . .	1
D. Toribio Valdés. . . . .	1
D. Vicente Alvarez Miranda. . . . .	1
D. Francisco Martín. . . . .	1
D. Cayetano Diez Dávila. . . . .	1
D. Juan de Mata Arévalo. . . . .	1
D. Felipe Velasco Velasco. . . . .	1
D. Juan Iscar Iscar. . . . .	1
D. Valeriano Maestro. . . . .	1
D. Pedro Lopez Casariego. . . . .	1
D. Eugenio Callejo. . . . .	1
D. Manuel Martín. . . . .	1
D. Andrés Martín. . . . .	1
D. Simon Calvo. . . . .	1
D. Domingo García. . . . .	1
D. Pio García. . . . .	1
D. Norberto Beltran. . . . .	1
D. José Burgoa. . . . .	1
D. Estanislado Duque. . . . .	1
D. Alonso Beltrán. . . . .	1
D. Aniceto Beltrán. . . . .	1
D. Benito Fernandez de Velasco. . . . .	1
D. Ramon Barroso. . . . .	1
D. Ignacio Burgueño. . . . .	1
D. José Alvarez. . . . .	1
D. Miguel de Castro. . . . .	1
D. Antonio García. . . . .	1
D. Claudio Santillana. . . . .	4

Para Senadores.

D. Leon Gil Muñoz. . . . .	550
D. Justo José Banqueri. . . . .	361
Duque de la Victoria. . . . .	292
D. Genaro Santander. . . . .	262
Marqués de San Felices. . . . .	135
D. Pedro Alcántara Gutierrez. . . . .	65
D. Luis Rodriguez Camaleño. . . . .	64
D. Pedro Mendez Vigo. . . . .	35
D. Agustin Represa. . . . .	35
D. Manuel Tarancon. . . . .	31
Sr. Ministro de Gracia y Justicia. . . . .	27
D. Paulino Perez. . . . .	25
Sr. General Lorenzo. . . . .	24
D. Evaristo S. Miguel. . . . .	24
D. Telesforo Diaz. . . . .	23
D. Vicente Pimentel. . . . .	22
D. Pelayo Cabeza de Vaca. . . . .	21
D. Francisco Ossorio. . . . .	20
D. Manuel Gusano. . . . .	19
D. Faustino Grande. . . . .	17
D. Pedro Ayllón. . . . .	15
D. Manuel Llamas. . . . .	14
D. Vicente Gil Perez. . . . .	14
D. Joaquin Maldonado. . . . .	13
D. Perfecto Saez Arévalo. . . . .	12
D. Pedro Martín Velasco. . . . .	12
D. Pedro Alcántara Gimenez. . . . .	11
Sr. Conde de las Navas. . . . .	12
D. Serafin Gonzalez. . . . .	10
D. Faustino Rodriguez Monroy. . . . .	9
D. Genaro Perlina. . . . .	7
D. Miguel Herrero Lopez. . . . .	7
D. Valentin Ortigosa. . . . .	6
D. Roque Maestro. . . . .	6
D. Vicente de Rueda. . . . .	6

D. Claudio Moyano Samaniego. . . . .	6
D. Telesforo Diaz Gonzalez. . . . .	5
D. Joaquin Gomez de la Cortina. . . . .	5
D. Gregorio Cebrian. . . . .	5
D. Hermenegildo Cuadrillero. . . . .	5
D. Mateo Llanos. . . . .	5
D. Vicente Grijalva. . . . .	4
D. Baltasar Gonzalez. . . . .	4
D. Mateo Llamas. . . . .	4
D. Ecequiel Fernandez. . . . .	4
D. Valentin Llanos. . . . .	4
D. Sandalio Perez. . . . .	4
D. Salustiano Hidalgo. . . . .	4
D. Máximo Clemente. . . . .	4
D. Matías de Cea. . . . .	4
D. Patricio Lavarría. . . . .	4
D. Millan Alonso. . . . .	4
D. Julian Maestro. . . . .	3
D. Alonso Beltrán. . . . .	3
D. Celestino Gonzalez. . . . .	3
D. Juan de Palacios. . . . .	3
D. Nicolás Maestro. . . . .	3
D. Tadeo Sanchez. . . . .	3
D. Luis de Lama. . . . .	2
D. Bernardino Gil Perez. . . . .	2
D. Leonardo Calvo. . . . .	2
D. Atanasio Perez Cantalapedra. . . . .	2
D. Genaro Santander. . . . .	2
D. Manuel Cortina. . . . .	2
D. Eugenio Diez. . . . .	2
D. Francisco Martinez. . . . .	2
D. Ildefonso Escudero. . . . .	2
D. Isidro Alonso. . . . .	2
D. Manuel Llanos. . . . .	2
D. Eugenio Serrano. . . . .	2
D. Justo García. . . . .	2
D. Benito Alonso. . . . .	2
Conde de Isla. . . . .	2
D. Benito Polo. . . . .	2
D. Bernardo García. . . . .	2
D. Pedro Valbuena. . . . .	2
D. Antonio Quiroga. . . . .	2
D. Agustin Argüelles. . . . .	2
D. Antonio Galvan. . . . .	2
D. Martin Zurbano. . . . .	2
D. Domingo Gonzalez. . . . .	2
D. Pedro de la De-Besa. . . . .	2
D. Juan Olivares de Urrutia. . . . .	2
D. Miguel Berretera. . . . .	2
D. José Sevilla Pugas. . . . .	2
D. Juan Manuel Vitores. . . . .	1
D. Antonio Martinez de Velasco. . . . .	1
D. Joaquin Federico Rivera. . . . .	1
D. Pedro Pascasio Calvo. . . . .	1
D. Santos Mojados. . . . .	1
D. Domingo Perez. . . . .	1
D. Dionisio Nieto. . . . .	1
D. José de la Fuente Herrero. . . . .	1
D. Manuel Joaquin Fernandez. . . . .	1
D. Claudio Santana. . . . .	1
D. Salvador Santana. . . . .	1
D. Juan Luis. . . . .	1
D. Casimiro Vigodet. . . . .	1
D. Ignacio Rodriguez. . . . .	1
D. Luis Muñoz. . . . .	1
D. Leopoldo O-Donell. . . . .	1
D. Diego Leon. . . . .	1
Conde de Cleonar. . . . .	1
D. Leon Muñoz. . . . .	1
D. Lorenzo Hernandez. . . . .	1

D. Victor Mangas. . . . .	1
D. Luis Gil Muñoz. . . . .	1
D. José Joaquin Perez. . . . .	1
D. Julian del Toral. . . . .	1
D. Gregorio Ramirez. . . . .	1
D. Ibon Bayon. . . . .	1
D. Laureano Recio. . . . .	1
D. Manuel Fernandez. . . . .	1
D. Ramon Bueno. . . . .	1
D. Luis Rico. . . . .	1
D. Pedro Gonzalez. . . . .	1
D. Francisco Carbajosa. . . . .	1
D. Ramon Carbajosa. . . . .	1
D. Diego Gonzalez. . . . .	1
D. Atanasio Cantalapiedra. . . . .	1
D. Gil Muñoz. . . . .	1
D. Atanasio Perez Cantalapiedra. . . . .	1
D. Rafael Maroto. . . . .	1
D. Marcial Antonio Lopez. . . . .	1
Príncipe de Anglona. . . . .	1
D. Pedro Herrero. . . . .	1
D. Diego Gil Muñoz. . . . .	1
D. Tomás Sanz. . . . .	1
D. Rafael Faustino Sanz. . . . .	1
D. Pablo San Miguel. . . . .	1
D. Gregorio Escudero. . . . .	1
D. Benito Fernandez. . . . .	1
Sr. Marqués de la Cortina. . . . .	1
D. Antonio Sevane. . . . .	1
D. Manuel Muñoz. . . . .	1
D. Luis Rodriguez. . . . .	1
D. Luciano Garcia. . . . .	1
D. José San Jurjo. . . . .	1
D. Dionisio Alvarez. . . . .	1
D. Leon Gil Alonso. . . . .	1
D. Antonio Moreno. . . . .	1
D. Agapito Brezmes. . . . .	1
D. Rosendo Clemente. . . . .	1
D. Lorenzo Palencia. . . . .	1
D. Vicente Gil Perez. . . . .	1
D. Miguel de Castro. . . . .	1
D. Marcelo Escudero. . . . .	1
D. Manuel Gallardo. . . . .	1
D. Diego Gomez. . . . .	1
D. Manuel Perez. . . . .	1
D. Francisco Gordaliza. . . . .	1
D. Vicente Perez. . . . .	1

Con lo que se dá por terminada esta Acta, de las que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los Distritos electorales. = El Presidente, Juan Gutierrez. = Tomás de Rueda, Secretario. = Leonardo Calvo, Secretario. = Ruperto de la Puente, Secretario. = Antonio Montaner, Secretario.

Es copia á la letra de la original que archivada queda en la Diputación provincial, á que nos remitimos. Valladolid catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno. = El Presidente, Juan Gutierrez. = Tomás de Rueda, Secretario. = Leonardo Calvo, Secretario. = Ruperto de la Puente, Secretario. = Antonio Montaner, Secretario.

## ANUNCIOS.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid. = Para el Jueves 25 del corriente, y hora de las diez de la mañana en adelante, está señalada la venta al por menor de varios géneros de ilícito comercio que se han declarado por de comiso en diferentes causas seguidas en este Juzgado. Las personas que quisieren interesarse en su compra acudan el dia y hora citados al almacén de comisos de esta capital. Valladolid 18 de Febrero de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro. = El Escribano mayor de Rentas, Alonso Quintero.

*Don Vicente Moreno Quintero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de D. Tomás Fernandez Garrote, vecino y del Comercio de esta Ciudad, para que dentro de veinte dias, á contar desde esta fecha, comparezcan ante mí por el oficio del Escribano de este Número D. Felipe Cabrejas á deducir su derecho en el juicio de concurso formado á los bienes de dicho Garrote para satisfacer sus créditos, pues les oiré y administraré justicia; con apercibimiento que pasado el referido término sin haber comparecido les parará todo perjuicio, y procederá á lo demas que haya lugar en derecho. Dado en Valladolid á 22 de Febrero de 1841. = Vicente Moreno Quintero. = Por mandando de su Señoría, Antonio Santos, ( por Cabrejas. )

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = El ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Capital ha determinado hacer entrega de los granos existentes en el Pósito de la misma á los vecinos labradores de ella y demas pueblos de la circunferencia, á calidad de reintegro en el próximo Agosto, bajo las seguridades correspondientes. Las personas que quieran valerse de este auxilio presentarán sus solicitudes en la Secretaria del mismo Ayuntamiento hasta el dia 15 de Marzo próximo. Valladolid 17 de Febrero de 1841. = Por acuerdo de su Señoría Ilustrísima, Miguel de las Moras Masa, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = Se halla vacante la plaza de Voz pública de esta Capital, dotada con el sueldo anual de 2,555 reales pagados mensualmente de los fondos de Propios. Se admiten solicitudes hasta el 15 de Marzo próximo. Por acuerdo de su Señoría Ilustrísima, Miguel de las Moras Masa, Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Bamba: su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo cobradas por el facultativo, á 10 rs. los partos, por separado los golpes de mano airada, y libre de contribucion. Las solicitudes de los pretendientes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, francas de porte, y su provision será el dia 14 del próximo mes de Marzo.